

Segundo.—El órgano administrador y gestor del precio será la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.

Tercero.—Como contraprestación a la utilización de estos servicios, el suscriptor se compromete a abonar, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de emisión de cada factura, las cantidades que con periodicidad trimestral resulten de la aplicación de las tarifas vigentes. Dichas cantidades se harán efectivas por transferencia bancaria o cheque nominativo a favor del Tesoro Público y cruzado al Banco de España.

El pago de los precios públicos se realizará a la cuenta restringida que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre y sus modificaciones aprobadas por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se abra en entidad de depósito autorizada por el Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 2 de junio de 1997.

DE RATO Y FIGAREDO

ANEXO

Consulta interactiva a las bases de datos:

A la firma del contrato: 10.000 pesetas.

Bases	Tiempo consulta — Pesetas/Min.	Documento mostrado — Pesetas/Doc.	Impresión documento en la DGPYME — Pesetas/Doc.
Grupo A	—	—	90
Grupo B	25	20	50
Grupo C	25	40	70
Grupo D	25	60	90
Grupo E	25	80	120
Grupo F	25	100	150
Grupo G	25	125	175
Grupo H	25	150	200

Etiquetas impresas en la DGPYME: 15 pesetas/etiqueta.

Las entidades que favorezcan la difusión de información entre las empresas, obtendrán descuentos sobre estas tarifas, de acuerdo con la modalidad de contrato suscrito:

Organismos intermedios sin ánimo de lucro: 30 por 100.

Distribuidores: 40 por 100.

Difusión selectiva de información:

Vía fax. Cuota mensual: 3.000 pesetas.

Vía correo electrónico. Cuota mensual: 2.000 pesetas.

Bases	Vía fax — pesetas/documento	Vía correo electrónico — pesetas/documento
Grupo A	50	—
Grupo B	75	20
Grupo C	100	30
Grupo D	125	40
Grupo E	150	50
Grupo F	175	60
Grupo G	200	80
Grupo H	225	100

Las entidades que contribuyan a la difusión de información entre las empresas podrán, previo acuerdo con la Dirección General de Política de la Pyme, obtener en contraprestación descuentos sobre estas tarifas que podrán ser del 40 por 100 para 20 ó más usuarios y del 50 por 100 a partir de 30 usuarios.

A cada una de las bases de datos se le asignará un grupo de precio, que vendrá fijado, en cada período de tiempo, en función de su coste de producción o adquisición y del grado de actualización.

12707 RESOLUCIÓN de 2 de junio de 1997, de la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se convocan plazas para cursos de especialización para el curso académico 1997-1998.

El Real Decreto 865/1980, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo) y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), establecen cursos de especialización para Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas.

Esta Dirección, en su deseo de que se impartan cursos de especialización en el curso académico 1997-1998 y al objeto de que puedan alcanzarse, en todo caso, el número mínimo de matrículas necesarias, ha decidido que, en caso de existir plazas vacantes, puedan aspirar a las mismas aquellos titulados extranjeros, becados por la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pymes, siempre y cuando sus estudios sean equivalentes a los exigidos para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

En consecuencia, de conformidad con lo regulado en las disposiciones citadas, esta Dirección ha dispuesto:

Primero.—Se convocan plazas para participar en los siguientes cursos de especialización:

Alojamientos turísticos y restauración.
Agencias de Viajes.
Informadores Turísticos.

Segundo.—Podrán participar en estos cursos:

Los Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas que sean admitidos en razón de sus conocimientos e historial profesional.

Cualquier titulado superior.

Podrán participar, igualmente, en caso de existir plazas vacantes, extranjeros, becados por la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pymes o por la Agencia Española de Cooperación Iberoamericana en posesión de título equivalente al de Técnico de Empresa y Actividades Turísticas, siempre que acrediten el suficiente dominio de idiomas.

Los nacionales de países en que el castellano no sea idioma oficial, deberán acreditar, asimismo, el dominio suficiente del mismo.

Tercero.—El número máximo de participantes en cada curso será de 35 y el número mínimo de alumnos para su realización será de 20.

Solamente se podrá participar en uno de los cursos citados.

Cuarto.—Una Comisión, cuya constitución se hará pública al finalizar el plazo de presentación de instancias, procederá a la selección de candidatos atendiendo al expediente académico y al historial profesional de los interesados, realizando, en su caso, entrevistas personales para garantizar el nivel necesario del conocimiento de idiomas.

Quinto.—El plazo de presentación de instancias finalizará el día 16 de septiembre de 1997. Las instancias, ajustadas al modelo anexo, se presentarán en la Escuela Oficial de Turismo (plaza de Manuel Becerra, número 14, 28028 Madrid), dirigidas al Director de la Escuela Oficial de Turismo.

Sexto.—Uno. Las listas de admitidos se publicarán en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial de Turismo, a partir del día 2 de octubre. Las clases comenzarán en la segunda quincena de octubre, comunicándose el día y el horario lectivo en el momento de la matriculación, y finalizarán a finales del mes de mayo.

Dos. Los cursos de especialización se desarrollarán en un curso académico, siendo obligatoria la asistencia a las clases tanto teóricas como prácticas o seminarios y será requisito indispensable para ser admitido a la prueba de evaluación final haber asistido a un mínimo del 80 por 100 de las clases impartidas. El cómputo de la asistencia se realizará mensualmente. Las prácticas en empresas serán obligatorias y tendrán una duración de trescientas horas.

Tres. La prueba de evaluación final, que se realizará en la Escuela Oficial de Turismo, constará de las dos modalidades que a continuación se indican, pudiendo el interesado optar por cualquiera de ellas, a principio del curso.

a) Desarrollo, durante el tiempo máximo de tres horas, de un tema de carácter general relacionado con la materia del contenido del curso de especialización seguido, breve resumen del mismo en el o los idiomas cursados en la especialidad correspondiente. El interesado elegirá de entre tres temas propuestos por el Tribunal en el momento de la celebración de la prueba.

b) Presentación de un trabajo multidisciplinar fin de curso realizado bajo la dirección de un Profesor del Centro donde se hubiera realizado el curso de especialización. Dicho trabajo será expuesto ante el Tribunal, durante un tiempo máximo de media hora, pudiendo aquél formular algunas de sus preguntas en uno de los idiomas cursados en la especialidad, idioma que deberá utilizarse asimismo para las correspondientes respuestas.

Cuatro. Para obtener el certificado de aptitud de la especialidad cursada será preciso, una vez superadas todas las asignaturas, superar la prueba de evaluación final. Quienes no lo consigan en los exámenes ordinarios de junio, tendrán una convocatoria extraordinaria única en septiembre del mismo año.

Cinco. Las certificaciones acreditativas de la especialización cursadas serán expedidas por la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pymes y surtirán exclusivamente efectos profesionales.

Séptimo.—Los alumnos abonarán en concepto de derechos de matrícula las cantidades siguientes:

- Especialidad de Alojamientos y Restauración: 122.450 pesetas.
- Especialidad de Agencias de Viajes: 122.450 pesetas.
- Especialidad de Informadores Turísticos: 122.450 pesetas.

Y en concepto de actividades complementarias y seminarios, que serán obligatorios para todos los alumnos, las cantidades siguientes:

- Especialidad de Alojamientos y Restauración: 29.765 pesetas.
- Especialidad de Agencias de Viajes: 33.165 pesetas.
- Especialidad de Informadores Turísticos: 24.665 pesetas.

Dichas cantidades deberán ser ingresadas en la cuenta corriente número 0300304046 del Banco Exterior de España, calle Alcalá, 150, agencia 13, 28028 Madrid, a nombre de la Escuela Oficial de Turismo, Ente Público.

Octavo.—La matrícula se formalizará en la Escuela Oficial de Turismo, durante los días 8 al 10 de octubre, ambos inclusive, de lunes a viernes, de diez a doce horas, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- Tres fotografías tamaño carné.
- Justificante de ingreso de los derechos de matrícula.
- Certificado médico oficial de estar vacunado y no padecer enfermedad infectocontagiosa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 2 de junio de 1997.—El Director de la Escuela, Manuel Figuerola Palomo.

ANEXO

Don, con documento nacional de identidad o pasaporte número, nacionalidad, domicilio, teléfono, ciudad, provincia, código postal, Escuela de procedencia

Superó la prueba TEAT en la convocatoria de Solicito (marque con una cruz el curso seleccionado), ser admitido para participar en el curso de especialización de:

- Alojamientos turísticos y restauración.
 - Agencias de Viajes.
 - Informadores turísticos.
- a cuyos efectos acompaño la siguiente documentación:
- Fotocopia del DNI o pasaporte.
 - Título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas o, en su defecto, resguardo de haber abonado los derechos de expedición o certificado de haber superado las pruebas de convalidación a que se refiere el Real Decreto 865/1980, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo).

- Título superior.
- Título extranjero de Turismo de nivel similar al de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, así como el programa de estudios cursados.
- Certificados acreditativos de conocimiento de idiomas y, en su caso, del castellano.
- Breve curriculum vitae en el que se incluya historial académico y profesional.

Deberán compulsarse todos los documentos aportados en fotocopia. a de de 1997

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Oficial de Turismo.

12708 RESOLUCIÓN de 2 de junio de 1997, de la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se convocan los exámenes de ingreso para el curso 1997-1998 y se establecen los plazos para la matrícula.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 16 de julio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 179), por la que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso a los estudios de enseñanzas turísticas especializadas,

Esta Dirección resuelve lo siguiente:

Primero.—El ingreso en la Escuela Oficial de Turismo, así como en los centros no estatales adscritos a la misma se realizará tras la superación de pruebas de aptitud.

Segundo.—Podrán concurrir a esta convocatoria los aspirantes que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Haber superado con evaluación positiva el Curso de Orientación Universitaria (COU) o el bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
2. Estar en posesión del título de Técnico Especialista correspondiente a la Formación Profesional de segundo grado en las ramas de: «Hostelería y Turismo», «Servicios a la Comunidad», «Administrativa y Comercial» o «Imagen y Sonido», así como cualquier otra rama de acceso a las enseñanzas de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas.
3. Podrán acceder directamente a la Escuela Oficial de Turismo y a los centros no estatales adscritos a la misma quienes acrediten:

- a) Haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.
- b) Haber superado las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad.
- c) Los titulados universitarios.
- d) Los titulados equiparados u homologados, por disposición de carácter general, a nivel de enseñanza universitaria.

Tercero.—Las pruebas a que se refiere el apartado primero constarán de los siguientes ejercicios, garantizándose el anonimato en las pruebas escritas:

- 1.º Resolución por escrito, en un tiempo máximo de sesenta minutos, de tres problemas o cuestiones matemáticas de carácter general, con preferencia de ecuaciones de primer y segundo grado, sistema de ecuaciones, reglas de tres y proporcionalidad.
- 2.º Contestación, en el tiempo máximo de treinta minutos, a un test de sesenta preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de uno de los siguientes idiomas a elección del alumno: inglés, francés o alemán.
- 3.º Constará de dos partes:
 - a) Resumen por escrito, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, de un tema de cultura general que previamente habrá sido desarrollado por uno de los miembros del Tribunal durante un mínimo de treinta minutos, pudiendo el alumno tomar notas durante la exposición.
 - b) Entrevista con algún miembro del Tribunal durante un tiempo máximo de quince minutos.